



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *12* de marzo de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la licitación pública nº 11/91 destinada a contratar los trabajos de remodelación y adecuación del edificio ubicado en la Av. Roque Sáenz Peña 1184 de esta ciudad; y

Considerando:

Que la citada licitación fue autorizada por la Resolución nº 673 del 29 de julio del año ppdo. (confr. fs. 671);

Que, con fundamento en el informe de la Prosecretaría de Arquitectura obrante a fs. 1626/1628, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja a fs. 1631 la desestimación de la licitación por falta de ofertas convenientes;

Que, asimismo, las propuestas de las firmas Adanti Solazzi y Cía. S.A., Almir S.R.L., Adolfo Guerrico S.A., Sunil S.A. e Ing. Arístides Raúl Bonaldinadino S.A., son desestimables por haber cotizado libremente los gastos financieros en contraposición al régimen que para los mismos reconoce el Decreto nº 941/91, reglamentario de la ley 23.928.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la licitación pública nº 11/91 por falta de ofertas admisibles y convenientes.

2º) Encomendar a la Prosecretaría de Arquitectura la adecuación del presupuesto oficial, a cuyo efecto deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 5º, último párrafo, del Decreto nº 941/91.

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a fin de que -por intermedio del Departamento de Compras- se notifique a los oferentes. Tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.

RICARDO LEVENE (E)